



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-421-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-006-02-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos ejecutados por la Dirección General de Educación Secundaria del MINED Sede Central con fondos de Anticipos sujetos a rendición de cuentas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar si los ingresos y egresos ejecutados con fondos recibidos como anticipos sujeto a rendición de cuentas, fueron rendidos de conformidad al tiempo establecido y utilizados en los fines autorizados; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno establecidas por la Contraloría General de la República, Normas para la administración de los fondos emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los procedimientos para la administración, ejecución, y rendición de los anticipos recibidos en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fueron aplicados satisfactoriamente, pues se cumplió con las disposiciones legales, reglamentos, disposiciones contractuales, normativas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-421-16

políticas aplicables, excepto por las debilidades siguientes: **a)** Docentes a los que se les pagó viáticos no se anotaron en hoja de inscripción y asistencia; **b)** Error de cálculo en sumatoria de planillas que soportan el cheque No. 4220008 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece; y, **c)** Nombres y apellidos de docentes registrados en planillas de viáticos, hojas de inscripción y de asistencia, no son escritos de forma consistente. **2)** No se comprobaron irregularidades que pudieran generar perjuicio económico al Ministerio de Educación, Estado de Nicaragua. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-006-02-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos ejecutados por la Dirección General de Educación Secundaria del MINED Sede Central con fondos de anticipos sujetos a rendición de cuentas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior